

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00206

Se insta a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de 6 de septiembre de 2021, esto es, indique los motivos por los cuales efectúa la liquidación de crédito únicamente respecto del valor establecido en el pagaré No. 79592480, sin incluir el capital correspondiente al pagaré suscrito el 16 de junio de 2008.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-163 de 22 de septiembre de 2021.